



MINISTERIO  
DE  
EDUCACIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN 9.ª

Excmo. Sr.:

Es propósito de esta Dirección General crear en el presente año los Archivos Históricos provinciales en aquellas capitales de provincia donde todavía no existen, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 34 del Decreto de 24 de julio de 1947 (B.O. del Estado del 17 de agosto).

Según el citado artículo, en estos Archivos se han de depositar, entre otros fondos históricos, los Protocolos notariales de más de 100 años de antigüedad que en la actualidad se hallen dispersos y, con demasiada frecuencia, en las peores condiciones de conservación y seguridad.

Para llevar a cabo esta recogida documental y proceder a su instalación aunque sea con carácter provisional, solicito la colaboración eficaz de V.E. como Presidente del Patronato para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de esa provincia, esperando que con su superior autoridad dispondrá la entrega de dichos documentos y su instalación en un local conveniente, bien sea facilitado por los organismos locales (Ayuntamiento o Diputación), bien sea alquilado, para lo cual esta Dirección General prestará las ayudas económicas que sean necesarias.

Lo digo a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1.949.

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Gobernador civil, Pres. del Patr. para fomento de Archs.,  
Bcas. y Museos.- CACERES .

gsp.

Ilmo.Sr.:

12766

Recibida su comunicación de la Sección 9ª del día 15 del mes actual, y como contestación a la misma he de participarle que, teniendo conocimiento que por esa Dirección General se proyectan realizar obras en el edificio denominado Palacio de la Isla de esta Capital, para instalaren en él las Bibliotecas y Archivo Provincial; ruego le tuviera a bien comunicarme si ha de esperarse a la realización de tales obras o si por el contrario ha de buscarse algún otro local para la instalación del Archivo Histórico Provincial.

Dios guarde a V.I. muchos años.

CACERES, 26 de enero de 1.949.-

EL GOBERNADOR CIVIL



Ilmo.Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas

m  
(Decreto de 24 de Julio de 1.947)

Art.34 En las capitales de provincia donde no exista Archivo General, Regional o de Chancillería, y no tuviesen un Archivo Histórico provincial, el Ministerio de Educación Nacional procederá a su inmediata creación. En ellos se depositaran los protocolos notariales de mas de cien años de antigüedad, correspondientes a las Secciones Históricas b) y c) del artículo 3º del Decreto de 2 de marzo de 1945 (R. 1945, 411) ("Boletín Oficial del Estado" del día 19), la documentación histórica de las Audiencias y Juzgados, de las Delegaciones de Hacienda y de otras dependencias oficiales de la provincia.

Previa autorización del Ministerio de Educación Nacional podrán las Corporaciones, Organismos y particulares que lo soliciten, entregar en depósito en estos Archivos sus documentos históricos para su mejor custodia, conservación y estudio.

Art.35 Los Archivos de Corporaciones y Entidades locales con importante fondo histórico vendrán obligados a ordenar y catalogar su documentación.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas publicará unas normas para la ordenación, formación de catálogos, índices, registros, etc., de las Secciones históricas de estos Archivos y facilitaran a los que lo soliciten el servicio técnico de sus Archiveros.

Art. 36 Para el servicio de la investigación española y extranjera y para la formación del Catálogo general de los Archivos de España se establece en el Archivo Histórico Nacional el "Centro de Información Histórico-Documental".

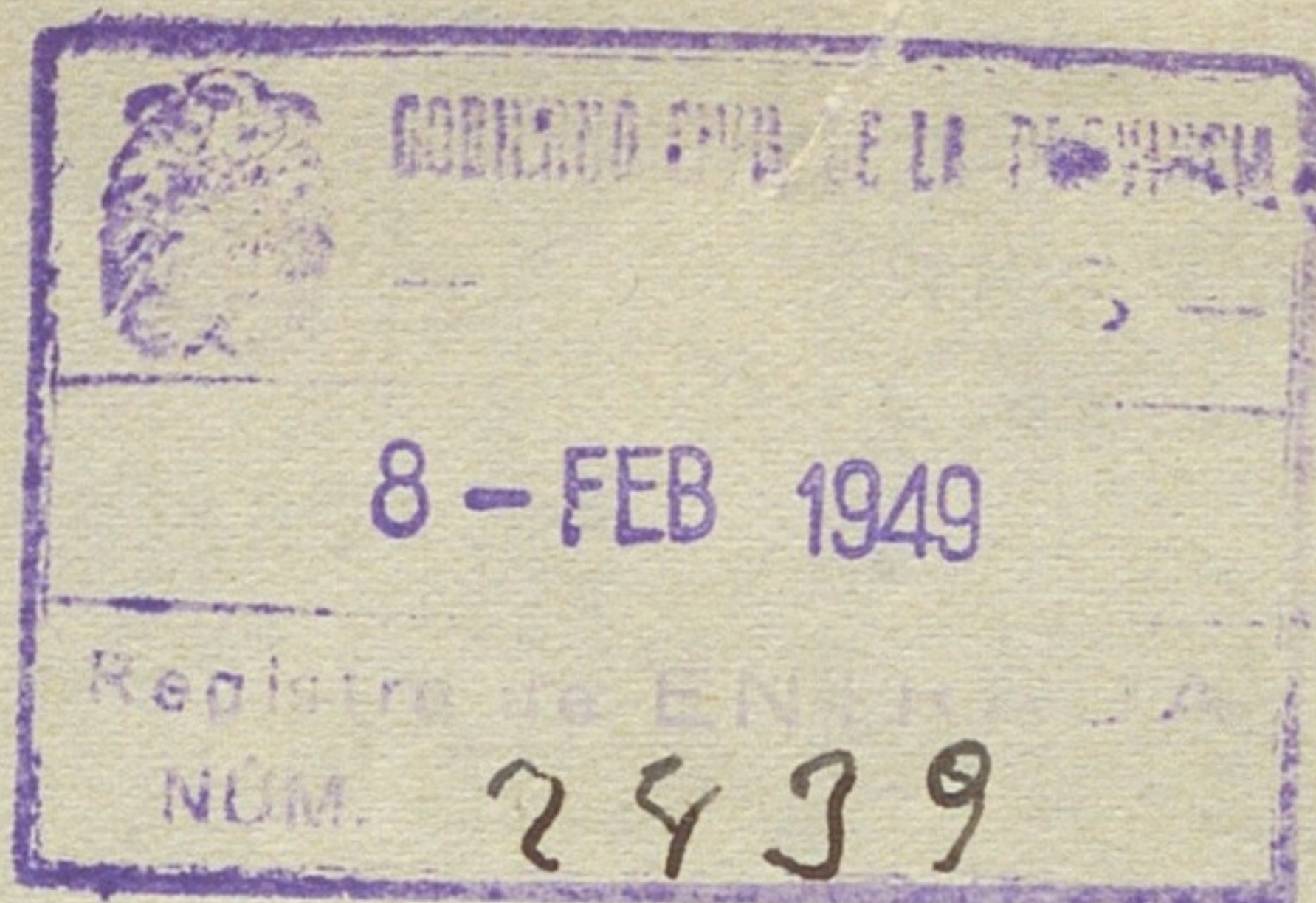
ES.1037.AHP/35.2.1.1.01//GC/4283



MINISTERIO  
DE  
EDUCACIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN 9.ª



Excmo. Sr.:

En respuesta a su atenta comunicación,  
fecha 26 del pasado mes de enero,

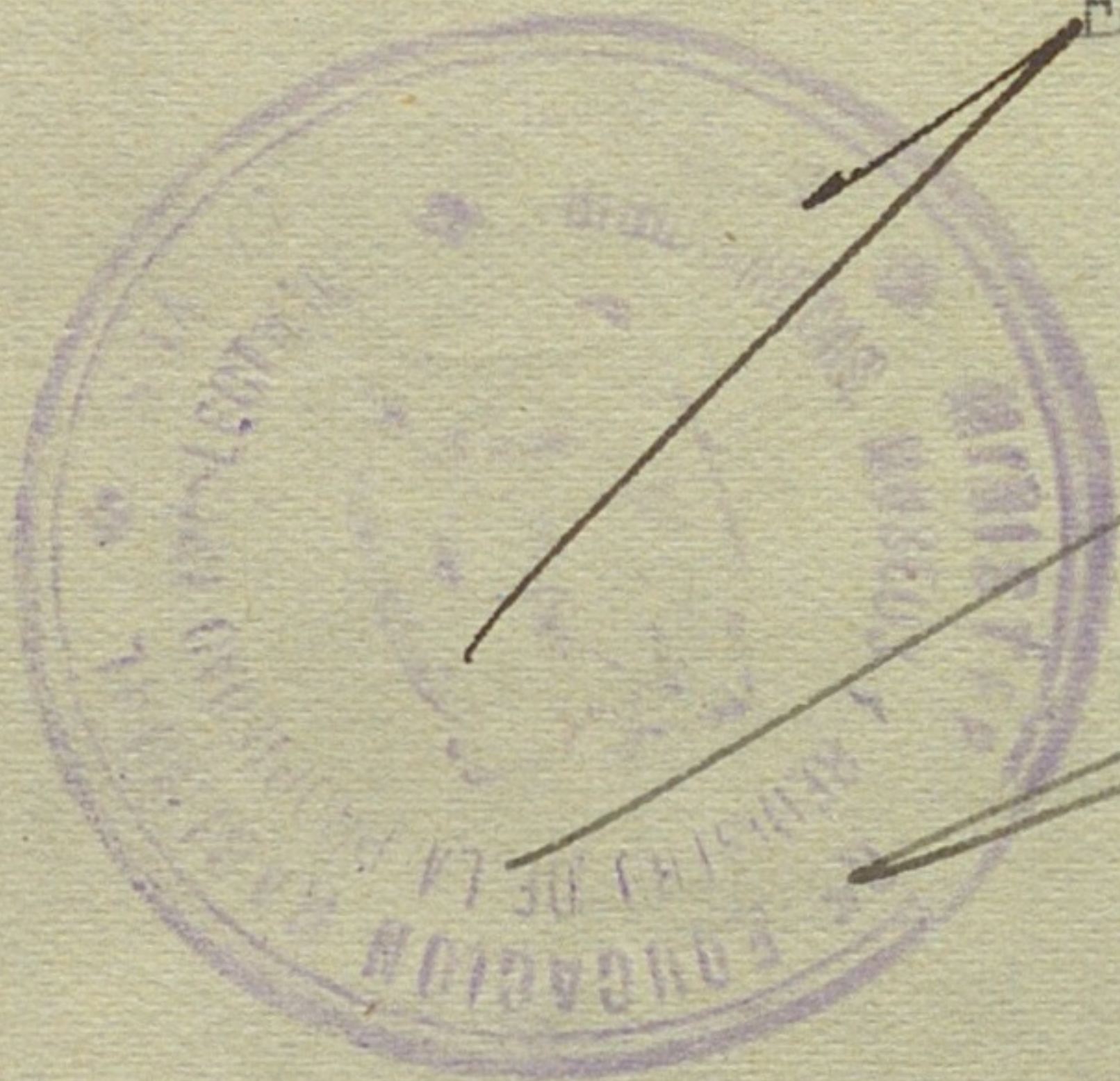
Esta Dirección General tiene a bien co-  
municar a V.E. que aunque, en efecto, se pien-  
sa realizar con la posible diligencia obras  
en el edificio-palacio de la Isla, ha de tar-  
dar tiempo bastante, que no conviene perder  
en la instalación del Archivo Histórico pro-  
vincial, obra ésta que debe realizarse cuan-  
to antes, por esta razón parece conveniente  
que V.E. se sirva dar órdenes a fin de encon-  
trar local apropiado para este Centro.

Lo que digo a V.E. para su conocimiento  
y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1.949.

EL DIRECTOR GENERAL,



ES.1037.AHP/35.2.1.1.01//GC/4283

Sr. Gobernador civil de C A C E R E S.

gsp.

167

12

El Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas, con fecha 15 de enero ppdo. me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr. = Es proposito de esta Dirección General crear en el presente año los Archivos Históricos provinciales en aquellas capitales de Provincia donde todavía no existen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de 24 de julio de 1.947, B.O. del Estado de 17 de agosto. Según el citado artículo, en estos archivos se han de depositar, entre otros fondos históricos los protocolos notariales de mas de 100 años de antigüedad que en la actualidad se hallen dispersos y, con demasiada frecuencia, en las peores condiciones de conservación y seguridad. - Para llevar a cabo esta recogida documental y proceder a su instalación, aunque sea con carácter provisional, solicito la colaboración eficaz de V.E. como Presidente del Patronato para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de esa Provincia, esperando que con su superior autoridad dispondrá la entrega de dichos documentos y su instalación en un local conveniente, bien sea facilitado por los Organismos locales (Ayuntamiento o Diputación) bien sea alquilado, para lo cual esta Dirección General prestará las ayudas económicas que sean necesarias. Lo digo a V.E. para su conocimiento y demás efectos."

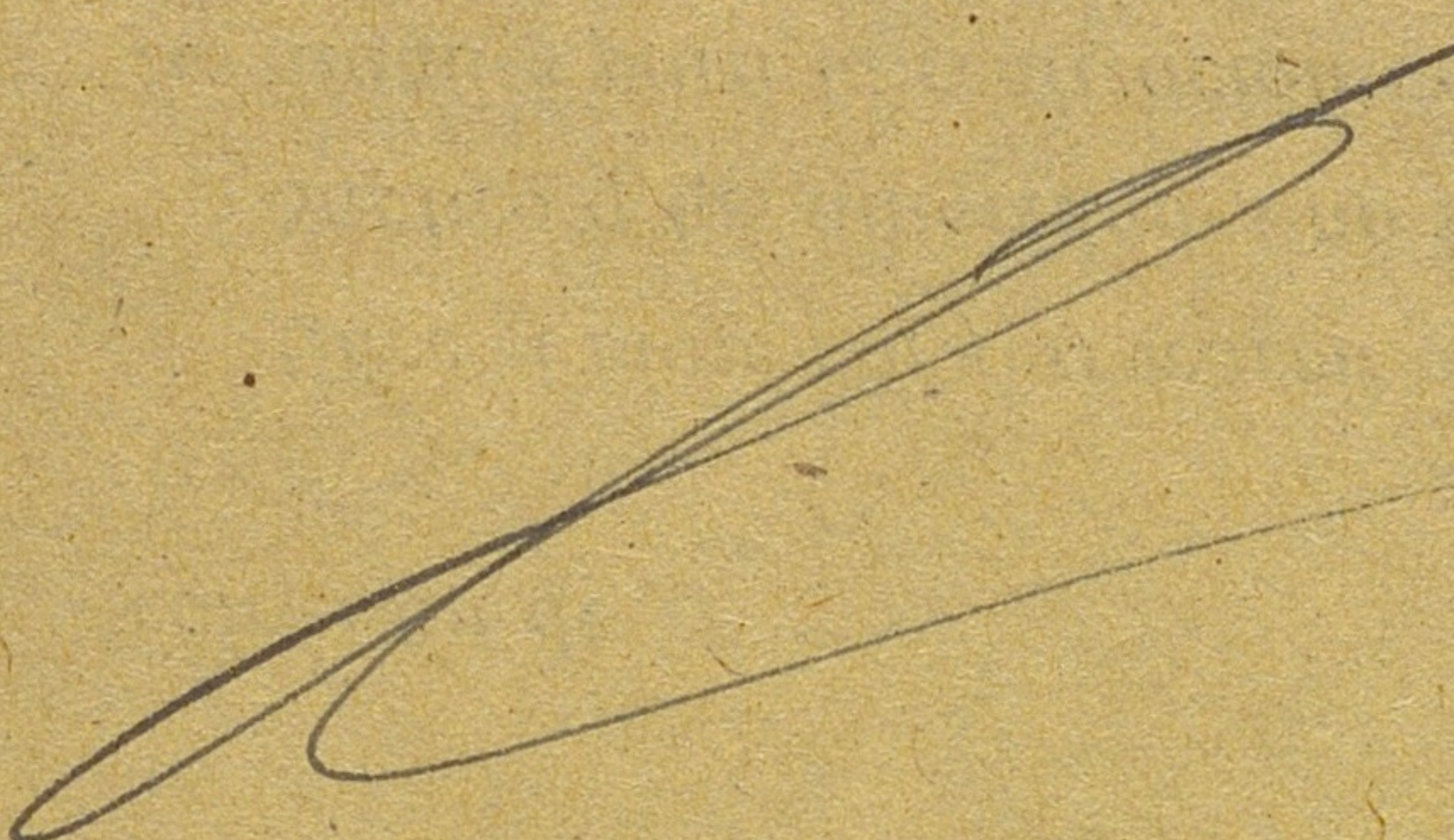
Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y a fin de que por esa Alcaldía se hagan las oportunas gestiones para ver el local que podría habilitarse a tal fin, comunicando a este Gobierno el resultado de sus gestiones para resolver lo mas procedente.

Dios...

guarde a V.S. muchos años.

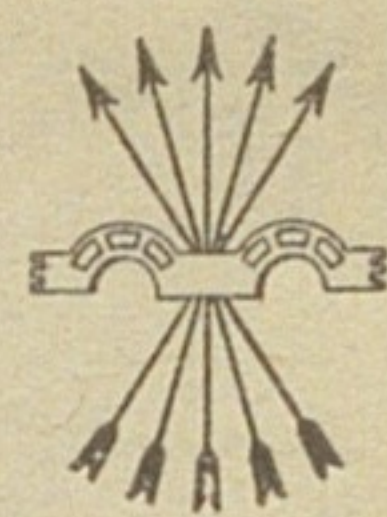
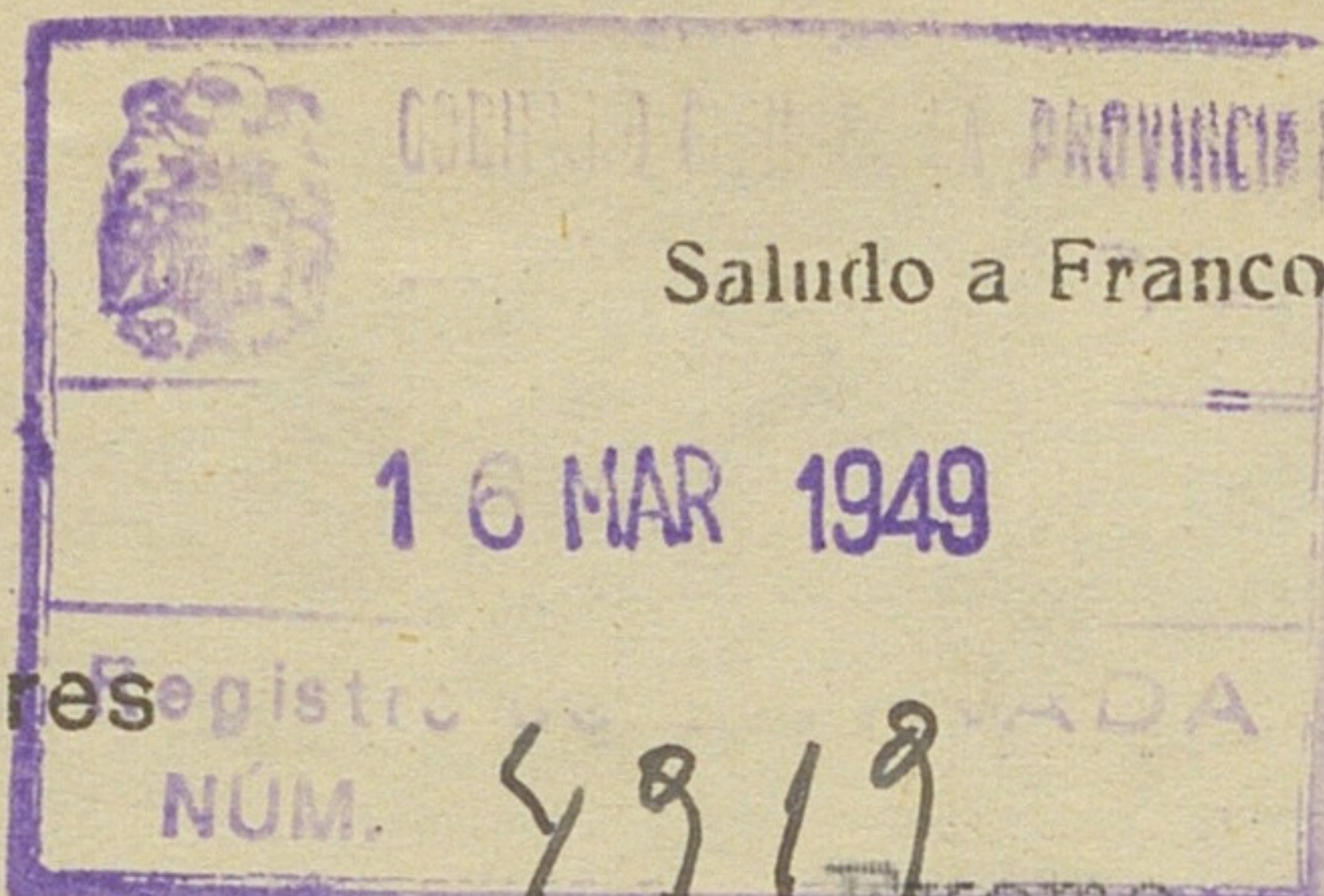
CACERES, 16 de febrero de 1.949

EL GOBERNADOR CIVIL



Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

CACERES,



Saludo a Franco

¡Arriba España!

Ayuntamiento de Cáceres

ALCALDÍA

Negociado

Central.-

Núm.

1062.

Excmo. Sr:

En contestación a su superior escrito del Negociado 1º, número 1467 de fecha 16 del pasado Febrero, tengo el honor de participar a V.E. que en esta Capital se dispone del local de la Biblioteca Publica, para instalar los documentos, que interesa el Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que comunico a V.E. para la resolución que estime mas oportuna.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Cáceres 15 de Marzo de 1949.

El Alcalde,

*J. Elviro Alfaro*

ES.1037.AHP/35.2.1.1.01//GC/4283

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

CACERES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

- Secretaria General -  
(Circular)

El Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas pone en conocimiento de este Gobierno Civil que es proposito de la misma crear en el año actual, los Archivos Historicos Provinciales, en aquellas Capitales de provincia donde todavia no existan en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 34 del Decreto de 24 de Julio de 1947. (B.O. del Estado del 17 de Agosto), según el citado artículo, en estos Archivos, se han de depositar entre otros fondos históricos, los Protocolos Notariales de ~~mas~~<sup>de</sup> 100 años de antigüedad que en la actualidad se hallen dispersos, y con demasiada frecuencia en las peores condiciones de conservación y seguridad. Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado Centro Directivo y proceder a la recogida documental y a su instalación aunque sea con caracter provisional, espero de los Sres. Jefes de los Organismos a quienes afecte la citada disposición, entreguen en este Gobierno en el plazo de un mes mediante relación duplicada, los documentos que según la citada disposición, han de ser depositados en los Archivos Históricos Provinciales.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento y cumplimiento.

Cáceres 22 de Marzo de 1949.-EL GOBERNADOR CIVIL.-Antonio Rueda Sanchez-Malo.

INSERTESE

